



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0092-2022-MIDAGRI-SENASA

21 de Junio de 2022

VISTOS:

El INFORME-0025-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA de fecha 20 de junio de 2022, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME-0035-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-KLARRAURI de fecha 20 de junio de 2022, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, mediante la Resolución Jefatural N° 0163-2021-MIDAGRI-SENASA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del correspondiente al Año Fiscal 2022 Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, por la suma ascendente a S/ 370 314 399.00 (trescientos sesenta millones trescientos catorce mil trescientos noventa y nueve y 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en adelante la Ley, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000.00 (treinta mil y 00/100 soles) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley establece que su implementación, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000.00 (doscientos millones y 00/100 soles), los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos

Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 128-2022-EF, publicado con fecha 16 de junio de 2022 en el diario oficial El Peruano, se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 181 529 624.00 (ciento ochenta y un millones quinientos veintinueve mil seiscientos veinticuatro y 00/100 soles), a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021;

Que, en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 128-2022-EF se consigna al SENASA como uno de los pliegos favorecidos con el crédito suplementario y se precisa el monto de la Transferencia de Partida por la suma de un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y 00/100 soles (S/ 1 342 453.00);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo establece que “Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del referido Decreto Supremo establece indica que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.; asimismo, en su numeral 2.3 prescribe que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en mencionada norma;

Que, asimismo, el artículo 3 de la norma acotada dispone que los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, mediante el INFORME-0025-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPL-LESCURRA, el Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesario efectuar la desagregación de los recursos autorizados en el referido Decreto Supremo;

Que, a través del INFORME-0035-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-KLARRAURI, la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional manifiesta su conformidad al informe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo indicado y recomendado en los informes de vistos, se estima necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 128-2022-EF;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, del Director General de la Oficina de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2022-EF y detallada en el Anexo 1 de la citada norma, por la suma de un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y 00/100 soles (S/ 1 342 453.00), con la finalidad de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 009 Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos
ACTIVIDAD	:5000415 Administración del proceso presupuestario del sector público.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0	RESERVA DE CONTINGENCIA	1 342 453,00

	SUB TOTAL GOBIERNO NACIONAL	1 342 453,00
		=====

A LA **EN SOLES**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	: 5 000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.5	OTROS GASTOS	1 342 453,00

=====

Artículo 2.- La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional